



EDUCACIÓN

Ref.: 2026/5/TBB

/lfd

CONVENIO SUBVENCIONAL CON LA ENTIDAD ESCUELA BENVIURE CORRESPONDIENTE AL AÑO 2026.

En Castellbisbal, en la fecha de firma del documento.

REUNIDOS:

De una parte, la Sra Clàudia Cano Hernández, concejala de Educación e Infancia del Ayuntamiento de Castellbisbal, asistida por la Secretaría general Isabel Martínez Bellver para dar fe del acto.

Por la otra parte, la Sra. Júlia Martínez Arribas en representación de la ESCUELA BENVIURE.

INTERVIENEN:

La primera en representación del Ayuntamiento de Castellbisbal de acuerdo con su condición de concejala de Educación e Infancia.

La segunda en representación de la ESCUELA BENVIURE.

Se reconocen plena capacidad de obrar y la legal necesaria para el otorgamiento del presente documento.

MANIFIESTAN:

Que el Ayuntamiento de Castellbisbal ha tramitado el otorgamiento de una subvención para colaborar en la realización de las actividades anuales de escuela, en el soporte de monitorización y alumnado NESE, en la compra de material fungible e inventariable y en la mejora de las instalaciones del centro, mediante el expediente **núm. 2026/5/TBB**.

Que de acuerdo con el arte. 15.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, los convenios subvencionales son uno de los instrumentos habituales para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos municipales.

Que el presupuesto municipal tiene prevista nominativamente a favor de la Escola Benviure el otorgamiento de una subvención de cuantía 14.500,00 €, y por tanto, por acuerdo de JGL de fechase procede a la aprobación de la mencionada subvención ya la minuta del presente convenio para regular las condiciones y requisitos necesarios aplicables a la concesión de la misma.

Que la Escola Benviure acepta la subvención otorgada y las condiciones y requisitos que se mencionan en el presente convenio, sin reservas y en la forma y plazos que se señala.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de Castellbisbal a través del Departamento de Educación y la Escola Benviure, formalizan el presente convenio subvencional de conformidad con los siguientes:

ACUERDOS,



Primero.- El Ayuntamiento de Castellbisbal por acuerdo de Junta de Gobierno local aprueba conceder una subvención de 14.500,00 € por los siguientes proyectos y desgloses económicos:

- Actividades de escuela, compra de material fungible, soporte alumnado NESE y de Educación infantil, importe proyecto 8.000,00 € - importe subvencionado 8.000,00 €. De la cantidad otorgada, 3.000,00 € deben ir destinados a apoyar al alumnado con Necesidades Especiales.
- Material inventariable y mejora de las instalaciones del centro, importe proyecto 6.500,00 € – importe subvencionado 6.500,00 €

Segundo.- La entidad se compromete a desarrollar sus actividades con cumplimiento de las siguientes condiciones:

- La Escuela Benviure, organizará y gestionará las actividades generales y las de apoyo y deberá informar de ello al consejo escolar del centro.
- La Escuela Benviure, no podrá excluir ni discriminar a ningún escolar por razones de sexo, origen geográfico o cultural, ideología, creencias o condiciones físicas.
- La Escuela Benviure, debe tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra posibles daños que se puedan ocasionar durante las actividades.
- La publicidad de las actividades derivadas de la subvención, irán a cargo de la escuela.
- La Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Castellbisbal facilitará todo el soporte.
- La Escuela Benviure deberá velar por la prevención de conductas de violencia de género así como por fortalecer los niveles de tolerancia y respeto de los derechos fundamentales de las personas. Promoverá la paridad y el respeto tanto entre los miembros de la entidad como en las actividades y actos que la misma lleve a cabo. Se compromete, a colaborar y participar en aquellas actividades y formaciones de sensibilización en torno a materias de igualdad y hacerlo extensivo a los miembros de la entidad.

Tercero.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones o ayudas de otras administraciones, entes públicos o privados, nacional, estatal, de la Unión Europea u otros organismos internacionales.

Cuarto.- El pago de esta subvención se efectuará de forma anticipada a su justificación tal y como contempla el artículo 21.3 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal. No obstante, para poder hacer efectivo el pago de la subvención, la escuela deberá haber justificado correctamente la subvención del ejercicio anterior. El pago se realizará por transferencia bancaria a la Escola Benviure, con el NIF núm. S0800115H, en la cuenta corriente que se identifica en el documento de datos bancarios ya aportado y en propiedad del Ayuntamiento.

Quinto.- El Plazo de la Justificación de la subvención será tres meses desde la finalización de la actividad o la compra o en su defecto con fecha máxima de 31 de marzo de 2027.

La justificació de la subvenció es realitzarà amb la presentació de la següent documentació per part de la beneficiària, mitjançant els models normalitzats que es podran trobar a la pàgina web de l'Ajuntament, i revestirà la forma de:

Compte justificatiu amb aportació de justificants de la despesa, que contindrà:



1. Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en las presentes bases, así como de las actividades realizadas, los participantes en cada actividad y los resultados obtenidos.
2. Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del RLGS.

En la confección de la memoria económica se tendrán que tener en cuenta los siguientes aspectos:

- 2.1. Se tendrá que justificar un gasto por un importe igual o superior a 14.500,00 €.
- 2.2. Se deberá indicar el coste total de la actividad y el balance económico de la actividad.
- 2.3. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren. De los documentos justificativos originales, se procederá a su copia y compulsa a efectos de poder devolverlos al/a la beneficiario/a.
- 2.4. Para la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con carácter general se considerarán gastos subvencionables los que se hacen referencia en el artículo 24 de la Ordenanza General de subvenciones y concretamente los siguientes:

- Organización de actividades culturales, educativas y medioambientales
- Compra de material fungible
- Refuerzo al alumnado NESE y de Educación infantil
- Compra de material inventariable
- Mejora de las instalaciones del centro

Sexto.- La Escuela Benviure, deberá justificar, como mínimo, el mismo importe otorgado en esta subvención, esto es 14.500,00 €, que representa el 100% del presupuesto destinado a las actividades y compras. De acuerdo con el art 26 de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal y 29 de la LGS, la Escola Benviure podrá subcontratar algunas de las actividades subvencionadas siempre y cuando estén justificadas de manera correcta.

Séptimo.- Se adoptarán las medidas de difusión, haciendo constar en toda la publicidad y documentación escrita y gráfica generada por la actividad subvencionada la leyenda: "Con el apoyo del Ayuntamiento de Castellbisbal" junto con el escudo municipal según los modelos tipográficos oficiales.

Octavo.- La interpretación, modificación, reintegro y otros incidentes relacionados con la tramitación y ejecución del expediente de concesión de la subvención será resuelta por aplicación directa de la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Castellbisbal, y normativa reguladora de las subvenciones municipales desarrolladora de la Ley General de Subvenciones.



Noveno.- El período de vigencia de este convenio subvencional será desde la fecha de su formalización hasta el 31 de diciembre de 2027.

Y, a efectos de que se tenga constancia de todo lo anteriormente expresado se extiende el presente documento de convenio, que firman electrónicamente ambas partes, conjuntamente con la secretaria municipal para dar fe del acto, en el día de la firma de la secretaria municipal.